



Iberdrola

# COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.6 del *Reglamento del Consejo de Administración*, la Comisión de Desarrollo Sostenible tendrá las competencias establecidas en su reglamento y, en todo caso, las siguientes:

- a. Revisar periódicamente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, con especial énfasis en las políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo, así como proponer al Consejo de Administración, para su aprobación o elevación a la Junta General de Accionistas, las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua.
- b. Hacer seguimiento de la estrategia de gobierno corporativo y desarrollo sostenible de la Sociedad.
- c. Realizar un seguimiento del cumplimiento de los requerimientos legales y de las normas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.
- d. Supervisar la actuación de la Sociedad en materia de desarrollo sostenible y, en particular, que sus prácticas en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y a las políticas aprobadas por el Consejo de Administración, e informar sobre ello al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva Delegada, según corresponda.
- e. Informar, con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Administración, sobre el plan de acción climática, así como hacer seguimiento y revisar su grado de consecución y sus sucesivas actualizaciones.
- f. Dar cuenta al Consejo de Administración de la información que reciba sobre las medidas y procedimientos adoptados dentro del perímetro del Grupo para implementar y dar seguimiento a lo dispuesto en la *Política de respeto de los derechos humanos*.
- g. Determinar las pautas, criterios y principios generales que deberán regir la elaboración del estado de información no financiera, verificar que su contenido se adecúa a la estrategia de desarrollo sostenible de la Sociedad y que incorpora una mención sobre el grado de consecución del plan de acción climática aprobado por el Consejo de Administración, previo informe de la comisión y, en su caso, de sus actualizaciones.
- h. Informar al Consejo de Administración sobre el estado de información no financiera, antes de su formulación, considerando el informe elaborado, a su vez, por la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo.
- i. Dar cuenta al Consejo de Administración de la información que reciba, a través del Comité de Fundaciones, acerca de los programas anuales de actividades de las fundaciones y de sus respectivos presupuestos, así como de la ejecución por parte de las entidades de naturaleza fundacional vinculadas al Grupo de las actividades de interés general y de desarrollo sostenible que les sean encomendadas por las sociedades *subholding*.
- j. Hacer seguimiento de la actuación de la Sociedad en materia de reputación corporativa e informar sobre ello al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva Delegada, según corresponda.
- k. Informar, con carácter previo a su aprobación, el informe anual de gobierno corporativo de la Sociedad, recabando para ello los informes de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, de la Comisión de Nombramientos y de la Comisión de Retribuciones en relación con los apartados de dicho informe que sean propios de sus competencias.
- l. Recibir información de la Unidad de Cumplimiento en relación con la interpretación y las iniciativas de modificación del *Código ético* y con cualquier cuestión relevante relacionada con su aplicación y cumplimiento, así como sobre los asuntos relevantes relacionados con la efectividad del Sistema de cumplimiento de la Sociedad.
- m. Revisar, a través de la Unidad de Cumplimiento, las políticas y procedimientos internos de la Sociedad para prevenir conductas inapropiadas e identificar eventuales políticas o procedimientos que sean más efectivos en la promoción de los más altos estándares éticos.
- n. Revisar y validar el presupuesto anual de funcionamiento de la Unidad de Cumplimiento, para su elevación al Consejo de Administración a través del presidente de este último, para su aprobación definitiva, y su plan anual de actividades, procurando que la Unidad de Cumplimiento cuente con los recursos materiales y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones.





Iberdrola

- o. Emitir su opinión previa acerca del informe anual sobre la efectividad del Sistema de cumplimiento de la Sociedad elaborado por la Unidad de Cumplimiento, así como del informe anual sobre la efectividad de los sistemas de cumplimiento de las compañías del Grupo y elevarlos al Consejo de Administración.
- p. Informar las propuestas de modificación del *Código ético*, del *Reglamento del Consejo de Administración* y del *Reglamento de la Unidad de Cumplimiento*.
- q. Emitir los informes y desarrollar las actuaciones que, en su ámbito competencial, le correspondan, adicionalmente, de conformidad con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad o le soliciten el Consejo de Administración o su presidente.

